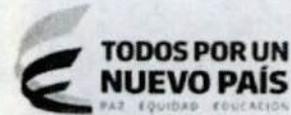




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/01/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500065731



20185500065731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS - COOTRASOCIADOS
CALLE 110 No 12 F - 29
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 690 de 10/01/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

690

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 690 DE 10 ENE 2018

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013, Resolución 757 de 2015 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que los numerales 3, 9 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

Conforme al numeral 3 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ejecuta la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Que el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, establece que: *en caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el sector transporte.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución **No. 58 de fecha 23/07/2004**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**

2. Mediante Memorando **No. 20168200020083 de fecha 19 de febrero de 2016** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección los días 25, 26, 29 de febrero de 2016 a la empresa de Servicio Público

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**

de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**

3. Mediante oficio de salida **No. 20168200113891 de fecha 19/02/2016**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6** de la práctica de visita de inspección programada para el día 25 de febrero de 2016, por parte del servidor público comisionado.

4. Mediante radicado **No. 2016-560-017674-2 de fecha 08 de marzo de 2016**, fueron remitidos los documentos visita practicada de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte

5. Mediante Memorando **No. 20168200186413 de fecha 20/12/2016**, fue remitido el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**, por parte del profesional contratista comisionado al Coordinador de Grupo de Vigilancia e Inspección.

6. Mediante Memorando **No. 20168200195143 de fecha 28/12/2016**, Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte terrestre Automotor, remitió diez (10) expedientes al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control, recibido el 28 de Diciembre de 2016.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Mediante oficio **No. 20168200020083 de fecha 19 de febrero de 2016** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección los días 25, 26, 29 de febrero de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**. (folio 1)
2. Mediante oficio de salida **No. 20168200113891 de fecha 19/02/2016**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6** de la práctica de visita de inspección programada para el día 25 de febrero de 2016, por parte del servidor público comisionado. (folio 2)
3. Mediante radicado **No. 2016-560-017674-2 de fecha 08 de marzo de 2016**, fueron remitidos los documentos visita practicada de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte. (folio 3)
4. Mediante Memorando **No. 20168200186413 de fecha 20/12/2016**, fue remitido el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON**

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**

NIT: 802.023.944-6, por parte del profesional contratista comisionado al Coordinador de Grupo de Vigilancia e Inspección. **(Folios 4-12)**

5. Mediante Memorando No. **20168200195143** de fecha **28/12/2016**, Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte terrestre Automotor, remitió diez (10) expedientes al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control, recibido el 28/12/2016. **(Folios 13-14)**

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de la visita de inspección practicada el día 13 de febrero de 2017, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**, y al material probatorio obrante en el expediente, procede éste Despacho a formular cargo en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: La Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**, conforme a lo establecido en el acta e Informe de Visita de Inspección allegado mediante Memorando No. **20168200186413** de fecha **20/12/2016**, presuntamente no suministró la información legalmente requerida en la práctica de visita de inspección del día 25 de febrero de 2016, por el servidor público comisionado para llevar a cabo la mencionada diligencia.

En virtud de tal hecho la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**, presuntamente transgrede lo estipulado en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Ley 336 de 1996

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:"
(...)

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;

Acorde con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**, podría estar incurso en la sanción prevista en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente parágrafo:

"Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte.

- a) *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**, en la CL 110 No 12 F 29 de la Ciudad de **BARRANQUILLA** Departamento del **ATLANTICO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS CON NIT: 802.023.944-6**, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

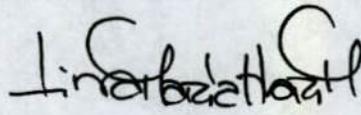
ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

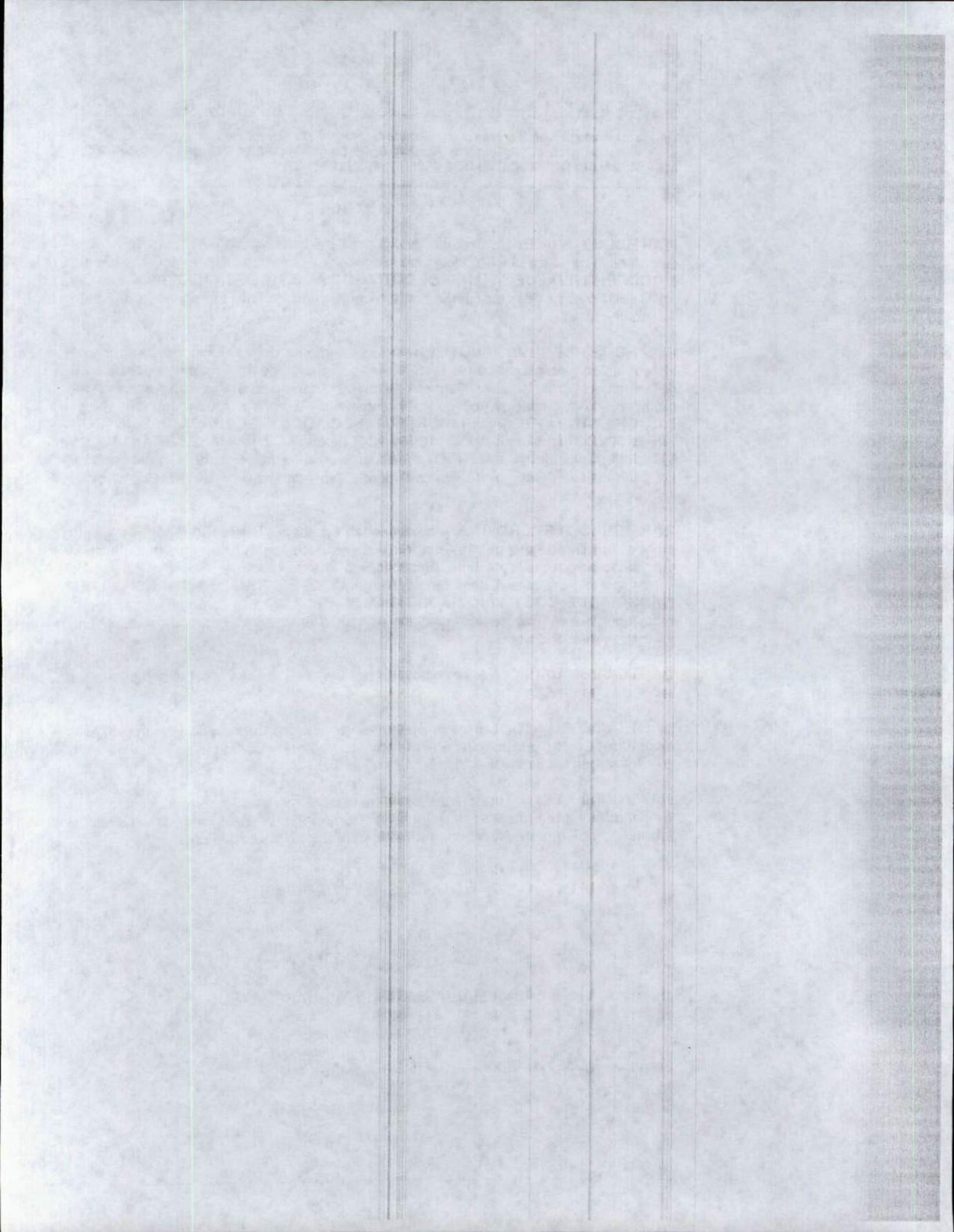
690

10 ENE 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Vigoya
Revisó: Hanner Mongui/ Valentina Rubiano. Coord. Grupo Investigaciones y Control





RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Junta de Asociados en Barranquilla	4	2006/07/20	16,988	2006/10/12
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	12	2007/03/17	18,079	2007/03/27
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	14	2007/05/10	18,911	2007/06/27

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS COOTRASOCIADOS
SIGLA COOTRASOCIADOS.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 802.023.944-6/
MATRICULA No: 6,468.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES
N.C.P.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:

CL 70 No 62 - 54 en Barranquilla.

Email Comercial: etelmore@hotmail.com

Telefono: 03443764.

Direccion Para Notif. Judicial:

CL 110 No 12 F - 29 en Barranquilla.

Email Notific. Judicial: etelmore@hotmail.com

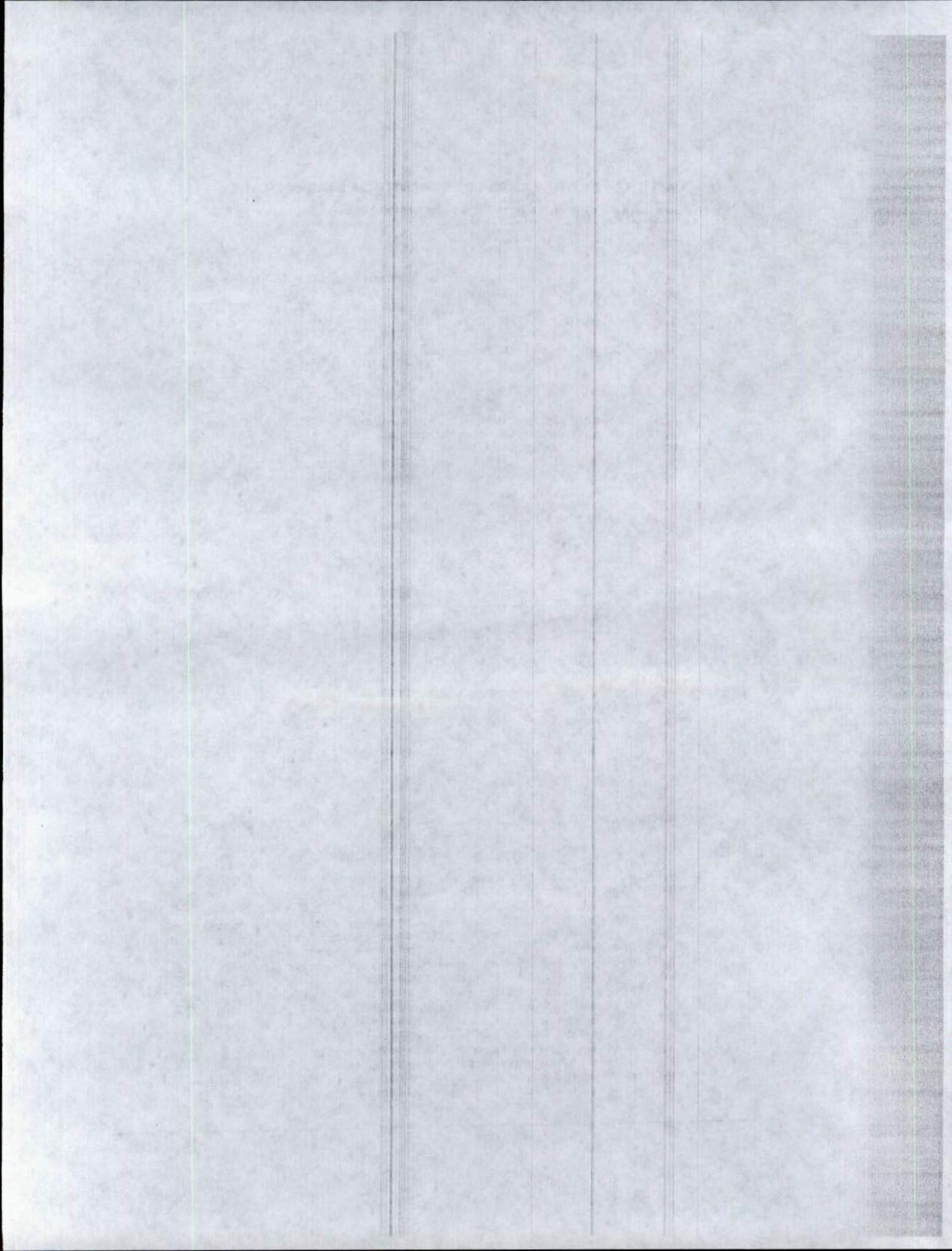
Telefono: .

C E R T I F I C A

VIGENCIA: El término de duración de la entidad es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO: El objeto fundamental de "COOTRASOCIADOS"; por acuerdo Cooperativo es prestar el servicio publico de transporte Automotor de cargue con sus actividades conexas y en sus diferentes modalidades niveles de servicios, radio de accion y categorias con vehículos propios y/o de propiedad o tenencia de los asociados de conformidad con la reglamentacion legal vigente; tendientes a satisfacer las necesidades economicas, sociales y culturales de sus asociados y sus nucleo familiar, motivados por la solidaridad y ayuda mutua. El servicio sera desarrollado a traves de las rutas; horarios y capacidad transportadora autorizadas por el Ministerio de Transporte, mediante la prestacion de los siguientes servicios: La explotacion y desarrollo de la industria de transporte en todas sus modalidades, particulammente de modo terrestre automotor, tales como la prestacion de servicios publicos de transporte automotor en especial; transporte de carga refrigerada y seca por carretera a nivel local, nacional e intemacional de productos alimenticios,



 MinTransporte Ministerio de Transporte	PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	-----------------------------------	--

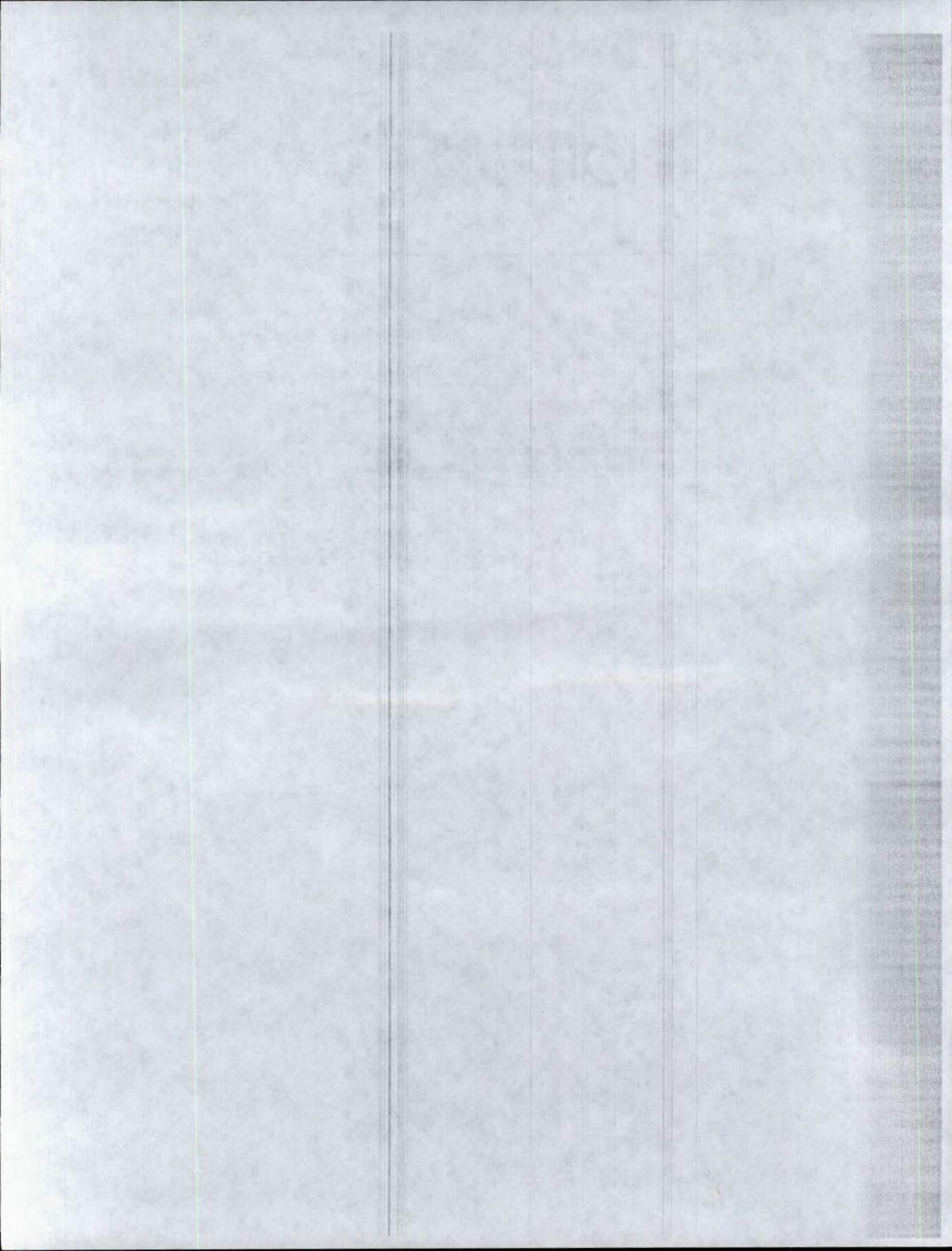
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8020239446
NOMBRE Y SIGLA	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS - COOTRASOCIADOS
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Atlantico - BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	CALLE 110 No. 12F 29 ESTACION PETROMIL VIA CIRCUNVALAR
TELÉFONO	3442131
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3481355 - cootrasociados@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	EDUIN RAFAELOJEDA VELEZ
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
58	23/07/2004	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500029921



20185500029921

Bogotá, 11/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS - COOTRASOCIADOS
CALLE 110 No 12 F - 29 /
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 690 de 10/01/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

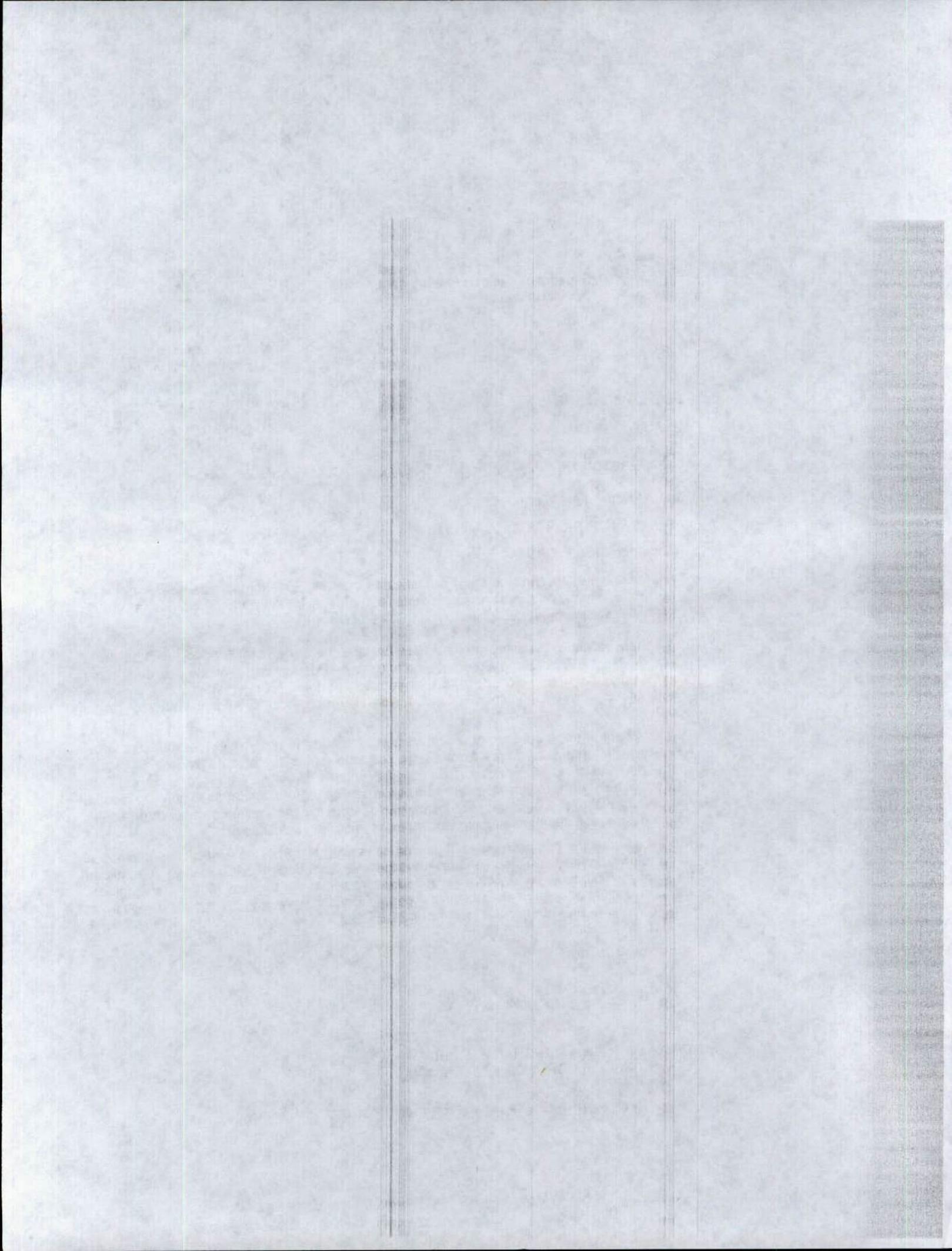
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\10-01-2018\CONTROLICITAT 677.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472 Servicios Postales
 Línea No: 01 8000 111 210
 NIT 900.08287-9
 DS 25 G 05 A 55

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: Envío: RN892584143CO
DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ASOCIADOS - COOTRASOCIADOS
 Dirección: CALLE 110 No 12 F - 29
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Fecha Pre-Admisión: 28/07/2018 14:48:11
 Mta. Transporte Lic de carga 000200 del 2005/2011

HORA _____
NUMERO UNO QUIEN RECIBE _____

Motivos		Fecha		Nombre del distribuidor		C.C.		Centro de Distribución		Observaciones	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero	<input type="checkbox"/> No Reclama	<input type="checkbox"/> No Reclama	30	Jul	ARIU BUEN TER	72349019 B/A	ARIU BUEN TER	ARIU BUEN TER	ARIU BUEN TER	ARIU BUEN TER
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Recibe	2018							
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Faltado								
<input type="checkbox"/> No Reclama	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Afeitado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor								
				DIA	MES	ANO	R	P			

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

